

ORDENANZA N° 1735/03

VISTO:

La solicitud efectuada por los presidentes de las Juntas Vecinales de los barrios Pujato, Reconquista y General Belgrano y las facultades conferidas por ley Orgánica de Municipalidades 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que dichas juntas vecinales elevaron solicitud requiriendo se sancione la norma para que con el nombre de Roque Mario Trocello, se denomine a una de las calles de la ciudad, aún sin nombre;

que Roque Mario Trocello, fallecido el año pasado, fue uno de los Veteranos de Guerra de Malvinas residente en nuestra ciudad con mayor reconocimiento público, tanto por su participación durante las acciones bélicas llevadas a cabo en el año 1982 en pos de la recuperación de nuestras islas, como también dentro del Centro de Veteranos de Río Grande;

que en concordancia a lo expuesto precedentemente, este Cuerpo considera en igual situación al Veterano de Guerra Domingo Hugo Chicahuala, quien gozó de un alto reconocimiento social y un profundo respeto de todos aquellos que lo conocieron tanto en la vida militar como civil;

que ambas personas se destacaron por sus valores humanistas, por su permanente preocupación por la situación de posguerra que vivían muchos de los que como ellos, combatieron en Malvinas en las distintas batallas y escenarios que se sucedieron con el propósito de la recuperación de nuestra soberanía insular;

que Roque Mario Trocello, sobreviviente del “Crucero ARA General Belgrano”, como Domingo Hugo Chicahuala Mecánico Aeronáutico de la escuadrilla A4 Sky Hawk, merecen pasar a la inmortalidad como héroes de Malvinas y en tal sentido, recordados por los riograndenses mediante la nominación oficial de sus nombres en dos calles de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) DENOMINESE “Roque Mario Trocello” a la arteria ubicada entre los macizos 179 – 180 y 188 – 189, generados por la mensura N° TF2 – 61 – 02, en la Sección Catastral B.

Art. 2°) DENOMINESE “Domingo Hugo Chicahuala” a la arteria ubicada entre los macizos 178 – 179 y 187 – 188, , generados por la mensura N° TF2 – 61 – 02. en la Sección Catastral B.

Art. 3°) Para identificación de lo ordenado en la presente Ordenanza, se adjunta como ANEXO I, planimetría catastral de la sección de referencia.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2003.  
Aa/OMV